



**LX**  
LEGISLATURA

Poder Legislativo de Querétaro



OP60

39448

03/10/23 13:39

194613-1BEN10T140AL03

Sistema de Control de Asunto:

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de octubre de 2023

**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa

**LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Presente.-

**DIPUTADOS JUAN GUEVARA MORENO Y GRACIELA JUÁREZ MONTES,** integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación popular la **“INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 3 BIS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”** conforme a lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la propia constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Uno de los derechos humanos que mayor relevancia tienen para todas y para todos es el derecho al trabajo, reconocido constitucionalmente en el artículo 123 Constitucional, y que puede definirse de forma sencilla como que toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad que desee siempre y cuando sea lícita y cumpla



# LX

## LEGISLATURA

los requisitos establecidos en la Ley (en caso de haberlos). Este derecho, reviste de gran importancia pues es aquél que nos permite dedicarnos o ejercer toda aquella actividad económica en la que nosotros deseemos ocuparnos sin mayor limitación que las establecidas en Ley, siempre y cuando dichas limitaciones sean justificadas y no impliquen un obstáculo que imposibilite el ejercicio de ese derecho.

Como podemos observar, este derecho propicia no sólo el que las personas puedan obtener de forma lícita el sustento para sí y para sus familias, sino que permite y da pie al emprendimiento que tantos beneficios trae consigo, puesto que al hablar de dedicarnos a lo que queramos siendo lícito, trae consigo importantes avances sociales, económicos y culturales.

En el caso que nos atañe, la presente iniciativa tiene por objeto el plantear el reconocimiento de una actividad turística, más allá de las ya reconocidas en la Ley de la materia en el Estado, y que propiciará el que pueda detonarse una actividad amigable con el medio ambiente como lo es el agroturismo; lo anterior toda vez que en los últimos años el turismo se ha consolidado como una importantísima industria en el Mundo, ya que es una industria amigable con el medio ambiente y que engloba gran parte de las actividades del ser humano pues lejos de referirse únicamente a una actividad de recreación, implica desde actividades de negocios, de aventura, de romance entre otros.

En el presente año, nuestro país se ha consolidado en los primeros lugares a nivel mundial en turismo, recibiendo 38.3 millones de turistas, con lo que la recuperación de este sector supera el 85% respecto de las cifras pre pandemia, lo que representó una derrama económica de alrededor de 28 mil millones de dólares.



**LX**  
**LEGISLATURA**

Asimismo, según cifras del INEGI, la actividad turística en el país representa el 8.6% del Producto Interno Bruto<sup>1</sup>.

Lo anterior, nos permite advertir con meridiana claridad, la importancia y potencial que la actividad turística representó en 2022 una derrama económica de superior a 10 mil millones de pesos, debido a los más de 2 millones de turistas que eligieron a nuestra entidad como destino turístico en 2022<sup>2</sup>; y si bien estos número se encuentran aún por debajo de los números previos a la emergencia sanitaria por el COVID-19, este repunte turístico se debe a que Querétaro es un Estado rico en historia, cultura y tradiciones que cuenta con hermosos paisajes naturales, atractivos como las Misiones en la Sierra Gorda, el tercer monolito más grande del mundo ubicado en Bernal, entre otros, lo cual ha permitido que el crecimiento de la infraestructura hotelera y de oferta local en los municipios vaya en aumento.

En ese tenor, nuestra entidad se encuentra posicionada dentro de los primeros lugares a nivel nacional como destino turístico sin playa, cuenta ya con 7 pueblos mágicos, los cuales son un atractivo para turistas nacionales y extranjeros; asimismo se ha trabajado de la mano con la Secretaría de Turismo del Estado para la implementación de políticas que permitan que más destinos cuenten con mayores apoyos que les permitan un desarrollo en dicha actividad, tal es el caso de la reforma por la cual crean los “Pueblos con Tradición”, que es un distintivo para las localidades que por su historia y cultura, son un atractivo para los visitantes.

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/sectur/prensa/mexico-supera-las-expectativas-de-captacion-de-divisas-por-visitantes-internacionales-con-28-mil-16-millones-de-dolares-en-2022>

<sup>2</sup> [https://rotativo.com.mx/metropoli/queretaro/recibe-queretaro-mas-2-millones-turistas-en-2022\\_1501500\\_102.html](https://rotativo.com.mx/metropoli/queretaro/recibe-queretaro-mas-2-millones-turistas-en-2022_1501500_102.html)



**LX**  
LEGISLATURA

En ese orden de ideas, nos encontramos con que la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, prevé como los principales “tipos de turismo” a:

- A) Alternativo
- B) Cultural
- C) De romance
- D) Enológico
- E) Gastronómico
- F) Religioso
- G) De reuniones y negocios.

Como podemos observar, la Ley de Turismo del Estado reconoce en su artículo 3 Bis, a los principales tipos de turismo, mismos que son los más afines e implementados en la Entidad y que, dado el reconocimiento que tienen en Ley, cuentan con mayores beneficios como lo son la difusión, el otorgamiento de apoyos, entre otros; sin embargo el hecho de que sean los principales ello no implica el hecho de que la actividad turística en la Entidad se limite a ellos.

En ese orden de ideas, y en términos de lo señalado por el artículo 6 de la Ley de Turismo en el Estado, la Secretaría de turismo es el órgano encargado de formular y conducir la política de desarrollo de a actividad turística del Estado a través de formular y desarrollar programas de turismo, siendo que la planeación de desarrollo turístico en la entidad se llevará a cabo a través de programas formulados por dicha Secretaría.



**LX**  
LEGISLATURA

Como podemos observar con meridiana claridad, el hecho de que las actividades turísticas se encuentren reconocidas en la entidad tiene un importante valor, puesto que en temas de promoción y desarrollo encontrarán un apalancamiento importante en el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Turismo y de los programas que ésta desarrolle para beneficio del Sector, puesto que para nadie es un secreto el hecho que, si bien el Estado de Querétaro desde hace años se ha posicionado como uno de los principales estilos turísticos sin playa, esto se debe a la sinergia que quienes se dedican a dicha actividad han generado con los órganos gubernamentales. De ahí que el hecho de poder desarrollar y fomentar mayores destinos y actividades turísticas en la entidad resulta de gran importancia.

Lo anterior, se encuentra establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de Turismo del Estado, que prevé a que los programas turísticos se sujetarán a los principios, estrategias y acciones previstas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y se tomarán en cuenta para los mismos el aprovechamiento eficiente y racional de los recursos naturales, el aprovechamiento óptimo de los principales atractivos turísticos del Estado, así como los atractivos culturales e históricos de las localidades catalogadas como pueblos mágicos **con la finalidad de que sean difundidas a nivel nacional e internacional.**

Ahora bien, tal y como fue adelantado líneas arriba, la presente iniciativa busca el reconocimiento del agroturismo dentro de las principales actividades turísticas en la entidad. Para tal efecto se debe señalar que el agro turismo es aquel que ofrece al turista la posibilidad de conocer y experimentar de manera directa con los procesos de producción de las fincas agropecuarias y las agroindustrias, culminando con la degustación de los productos; el cual nace del interés del turista por descubrir ciertas



**LX**  
LEGISLATURA

prácticas agrícolas y participar en su manejo, incluyendo la cosecha; es decir que el interés principal del visitante está motivado por las labores propias de un establecimiento de campo, sin que se excluya el disfrute de acciones complementarias.

Como puede observarse, el agro turismo es una actividad que contribuye a la revalorización del concepto de territorio y de su importancia como eje alrededor del cual se pueden generar aproximaciones de análisis, elaboración de propuestas de intervención y la puesta en marcha de acciones colectivas; es decir, que el agro turismo es el ejemplo perfecto de que en los espacios rurales se desarrollan actividades económicas mas allá de la concepción tradicional de lo agropecuario y un elemento de lo que a comienzos de los años 90 permitió plantear el concepto de agricultura ampliada, con el que se llamó la atención a visualizar mas allá de lo agropecuario y a reconocer la importancia de las actividades “ extraprediales”, que explicaban la mayor parte del valor agregado de los productos originarios del medio rural.

En este sentido, países Europeos han encontrado en el agroturismo una actividad turística importante, tal es el caso de España donde los invernaderos de Almería, por ejemplo, se han convertido en un destino para el agroturismo. También en Andalucía, la provincia de Málaga es una de las más activas en este sector. En el norte, el País Vasco y Galicia son las comunidades que más ofrecen este tipo de actividades; mientras que en algunos otros países europeos como Austria, Francia, Italia y Suiza, el porcentaje de granjas que ofrece algún tipo de alojamiento a los turistas es muy considerable.



**LX**  
LEGISLATURA

Al respecto la Organización Mundial del Turismo (OMT), en la publicación "Turismo: Panorama 2020", observa que la gama de productos que se ofrecen a los turistas rurales sigue siendo relativamente limitada, pero se prevé que ésta aumentará notablemente en los próximos cinco a diez años. En ese sentido si bien no se espera una orientación masiva de los turistas hacia este segmento del mercado, el crecimiento del turismo rural es considerada como una tendencia evidente.

En la línea argumentativa anterior, nos encontramos con que nuestra entidad cuenta con un potencial importante en este sector, prueba de ello es el auge del denominado enoturismo, que si bien tiene una denominación propia derivado de la especialización del mismo sin embargo pudiere considerarse como parte del agroturismo, ha generado importantes números en materia de turismo; es decir que así como el turismo enológico cuenta con los elementos para prosperar en el estado, el agroturismo cuenta con potencial para considerarse como una actividad turística de importancia en la entidad tal y como la propia OMT recosiera como tendencia este tipo de turismo, de ahí la necesidad del impulso que pueda dársele en la actualidad.

Un ejemplo de que el agroturismo en la entidad cuenta con un amplio espectro de desarrollo se encuentra en el hecho que la Asociación de Productores de Maguey y Pulque del Estado de Querétaro presentan una propuesta que consiste en impulsar el agroturismo basado en la planta milenaria del Maguey pulquero, esto debido a sus grandes bondades y aplicaciones que se conocen de tiempos ancestrales. El matiz que se identifica con este tipo de agroturismo es una medida emergente e identificable para los pueblos y comunidades del Estado queretano que se ven rebasadas por las afectaciones climáticas en los cultivos tradicionales; en este sentido dicha Asociación se encuentra desarrollando las "Rutas del maguey, pulque y tradición del Estado de



**LX**  
LEGISLATURA

Querétaro” que son identificadas mediante 3 rutas: Norte (Peñamiller, Pinal de Amoeles, Landa de Matamoros, Jalpan de Serra y Arroyo Seco), Sur (Querétaro, Corregidora, Huimilpan y Amealco de Bonfil) y Centro (El Marqués, Colón, Tequisquiapan, Ezequiel Montes, Tolimán y San Joaquín).

La creación de este tipo de actividades y destinos implica una importante suma de beneficios como el fortalecimiento del sector turístico estatal, mejorar la economía de las familias que viven en las zonas rurales del estado, generar un sector económico importante en la entidad e, inclusive, el generar que de mayor y mejor manera se pueda trabajar el campo.

En ese sentido, la propuesta que se somete a consideración busca generar condiciones para que este tipo de actividades turísticas que guardan relación con el esparcimiento y con el trabajo del campo para brindar al turista una experiencia diferente, fomenten este tipo de actividades que pueden brindarle al Estado, así como sucedió en España, una actividad económica que haga mas dinámica la actividad del campo en el Estado.

Como ha quedado de manifiesto a lo largo de la presente iniciativa, resulta viable la reforma y adición de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro que se propone, puesto que con la misma se acrecentar la oferta turística estatal, se crearían nuevas fuentes de ingresos para las familias del campo así como la atención de la problemática rural en qué ahora nos encontramos inmersos entre otros.

En virtud lo anterior, es por lo que sometemos a consideración de esa H. representación popular la siguiente:





**LX**  
LEGISLATURA

**“INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 3 BIS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**

**“ÚNICO.** - Se adiciona la fracción VIII al artículo 3 Bis de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, para rezar de la siguiente forma:

**“Artículo 3 Bis.** Los principales tipos de turismo que pueden ser aprovechados en el Estado son, entre otros, los siguientes:

I a VII...

VIII. Agroturismo. Es aquel que ofrece al turista la posibilidad de conocer y experimentar de manera directa con los procesos de producción agropecuaria así como de las fincas agropecuarias y las agroindustrias, culminando con la degustación de los productos.”

**TRANSITORIOS**

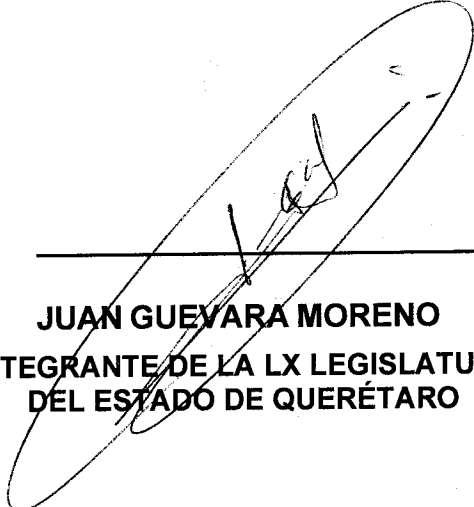
**Primero.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.-** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado para su Publicación en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



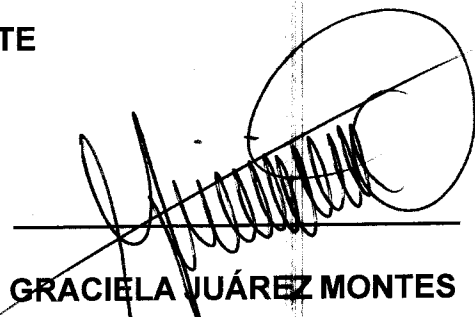
**LX**  
LEGISLATURA

**ATENTAMENTE**



---

**JUAN GUEVARA MORENO**  
INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



---

**GRACIELA JUÁREZ MONTES**  
INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO